



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA
SALA CIVIL-FAMILIA**

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Radicado: 66001310300220220009901
Pereira, enero doce de dos mil veintitrés
Asunto: Devolución para resolver recurso de apelación
Coadyuvante: Cotty Morales Caamaño
Demandante: Mario Alberto Restrepo Zapata
Coadyuvantes: Cotty Morales Caamaño
Demandado: INVERCASINOS S.A.S.
Proceso: Acción popular
Auto No.: AP-005-2023

Se encuentra a despacho la acción popular promovida por Mario Alberto Restrepo Zapata, coadyuvante Cotty Morales Caamaño, en contra de INVERCASINOS S.A.S., para decidir sobre la admisibilidad del recurso de apelación interpuesto por el actor, contra la sentencia proferida el 29 de septiembre de 2022 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito local.

Efectuado el examen preliminar que ordena el artículo 325 del Código General del Proceso, encuentra esta Sala Unitaria que en el trámite surtido en la concesión de la apelación existe una irregularidad, que hace que por ahora no pueda darse curso a la alzada, la cual pasa a explicarse:

Dictada la sentencia de primera instancia el 29 de septiembre de 2022¹, notificada el 4 de octubre siguiente, el 7 el coadyuvante procedió a impugnar el fallo, en el que pidió “... *en calidad de apoderado especial de la coadyuvante, solicito, respetuosamente, para la curaduría de la(s) acción(es) constitucional(es), que se tengan en cuenta: (i) los elementos que le atribuyen su experiencia en las acciones similares, (ii) todos los elementos que reúnen otros expedientes y (iii) la guarda de los intereses expresados, complementados con los escritos que hacen parte*

¹ 01PrimeraInstancia, archivo 034

de otras acciones que procuran los mismos intereses sociales, de los que se ha dado un conocimiento comprobable, para sustentar la(s) impugnación(es). Por lo anterior, impugno las sentencias que fueron notificadas el 04-09-2022 desde el recurso de reposición y si no se concede, subsidiariamente el recurso de apelación.”²

Dicha solicitud de impugnación no fue objeto de pronunciamiento alguno por parte del despacho, que simplemente mediante auto del pasado 19 de octubre³ concedió la alzada presentada por el actor popular, pero nada se dijo sobre el recurso interpuesto por la coadyuvante, hecho que genera una irregularidad que debe sortearse, por lo que se procederá a la devolución de las diligencias al juzgado de origen con el fin de que se decida sobre la misma, respetando con ello la competencia funcional que para esta sede tiene que ver con admitir o inadmitir el recurso que hubiere sido concedido en primera instancia.

Por lo expuesto, esta Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior de Pereira,

RESUELVE:

Se ORDENA la devolución del expediente al Juez Segundo Civil del Circuito local, con el fin de que decida lo pertinente respecto al recurso de apelación interpuesto por la coadyuvante, Cotty Morales Caamaño, visible en el expediente digital 01PrimeraInstancia, archivo 035.

Notifíquese,

² 01PrimeraInstancia, archivo 035

³ 01PrimeraInstancia, archivo 037

El Magistrado

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:
Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81231abaaa92f2a942a3fd09d86025290176d612031e4e0f2cdaa8d33481b4d4**

Documento generado en 12/01/2023 01:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>